

Fundamentos de la Ley 15619

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental que tiene un amplio reconocimiento legal en nuestro país. Además de la mención que se hace en el artículo 14 de la Constitución Nacional al derecho “de enseñar y aprender”, cabe señalar las normativas internacionales de Derechos Humanos que conformar el bloque de constitucionalidad (art. 75, inc. 22, CN).

La Ley de Educación Nacional 26.206, en su artículo 14, define al Sistema Educativo Nacional como “el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación integrado por servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social de todas las jurisdicciones del país que abarcan distintos niveles, ciclos y modalidades de educación”. Asimismo, el art. 13 de dicha ley señala la responsabilidad del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de reconocer, autorizar y supervisar el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social. En ese marco normativo se dictó la Resolución 3300/15 del Ministerio de Educación de la Nación, que creó el Registro Federal de Escuelas de Gestión Social y Escuelas de Gestión Cooperativa, y recomendó a las jurisdicciones provinciales relevar este tipo de experiencias en sus territorios y fomentar su reconocimiento y acompañamiento institucional. Particularmente en su art. 3 encuadra las experiencias que se consideran incluidas en la gestión social y cooperativa.

A su vez, el Consejo Federal de Educación, en su Resolución 33/07, destaca que a las escuelas de gestión social “se las visualiza como espacios de inclusión social con un fuerte acento en los aspectos comunitarios y en su capacidad de generar innovaciones en las formas de gestión, para garantizar la permanencia de la población en el sistema educativo. Se trata de escuelas que, por las características de su situación geográfica y por la matrícula que atienden, buscan desarrollar metodologías de trabajo adecuadas al contexto social y cultural de los territorios en los que se insertan (...). La horizontalidad en las relaciones entre los actores que forman parte de estas escuelas y la gestión comunitaria son características distintivas de las escuelas de gestión social. Concurrentemente a estas peculiaridades, se caracterizan por la conformación de equipos de gestión colegiada, que deciden aspectos sustantivos para su funcionamiento, tales como el nombramiento de su personal directivo y docente”.

La Educación de Gestión Social y Cooperativa comprende espacios educativos formales y no formales que surgen del seno de la sociedad civil. El presente proyecto de ley tiene como objetivo propiciar el fortalecimiento y acompañamiento específico de las experiencias educativas de Gestión Social y Comunitaria de la Provincia de Buenos Aires y, al mismo tiempo, dar cumplimiento a lo normado en la Res. 3300/15 del ex Ministerio de Educación de la Nación. En tal sentido, resulta necesaria la creación de un ámbito específico, en el marco de la Dirección General de Cultura y Educación, que permite llevar a cabo lo propuesto en el presente proyecto de ley.

La gestión social y cooperativa en educación pretende trabajar en asociación y complementariedad con el Estado, tanto a nivel nacional como jurisdiccional. Una gran variedad de experiencias educativas emerge de necesidades particulares en los diferentes territorios, se sustentan en la gobernabilidad institucional y propician la cogestión responsable y horizontal, comprometiendo la participación de familias, educadores y estudiantes en la reflexión sobre las prácticas y la búsqueda de una transformación colectiva de la realidad.

En las experiencias de gestión social y cooperativa surgen formas organizativas de atender las necesidades educativas en diferentes territorios, en especial con población con derechos vulnerados. Son ámbitos que generan modos de participación social y comunitaria en la gestión de problemáticas y resolución de las necesidades socioeducativas en las comunidades, fomentando formas de hacer solidarias, colectivas y democráticas.

Se considera que, dada la función social de las experiencias de gestión social y cooperativa, es necesario contemplar las particularidades de este tipo de gestión, atendiendo sus especificidades, necesidades, derechos y obligaciones como parte del sistema educativo que garantiza la educación como un derecho y una prioridad provincial, en tanto "constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la provincia en la Nación" (art. 3, Ley Provincial de Educación 13.688).